

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	GRACIELA HIGUITA CANO
DEMANDADO	E.S.E. METROSALUD
RADICADO	05001 33 33 004 2019 00028 00

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 366 del Código General del Proceso**, procede la Secretaria del Despacho a realizar la **LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS** en el proceso de la referencia, las cuales recaen en la parte demandada, en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PRIMERA INSTANCIA (fl.210)

1. Gastos Procesales	\$ 0
2. Agencias en Derecho	\$ 526.681
TOTAL	<hr/> \$ 526.681

(QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS).

SARA ALZATE PINEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	GRACIELA HIGUITA CANO
DEMANDADO	E.S.E. METROSALUD
RADICADO	05001 33 33 004 2019 00028 00

Toda vez que por Secretaría ya se liquidaron las costas dentro del proceso de la referencia en folio que antecede, este Juzgado a la luz del artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso, resuelve impartir su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

SAP

EVANNY MARTÍNEZ CORREA
Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **03 de noviembre de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

SARA ALZATE PINEDA
Secretaria